



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 5487 / 2021

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE FONDO NACIONAL DE SALUD Y MARGARITA ELENA FIGUEROA PEÑA, BODEGA UBICADA EN [REDACTED].

SANTIAGO , 23/06/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 27 de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que las partes celebraron Por contrato fechado el 31 de Marzo de 2010, autorizado por Resolución Exenta 3I. 1C1 N° 0617, del 15 de Abril de 2010, la Arrendadora dio en arrendamiento al **FONDO NACIONAL DE SALUD**, la bodega ubicada [REDACTED], inscrito a Fs 27180 N° 10331, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.
2. Que la necesidad de arrendar una bodega para el almacenaje de diversas pertenencias del Fondo Nacional de Salud y, por otro lado, que atendida las circunstancias excepcionales que atraviesa nuestro país producto de la Pandemia generada por el Covid-19, se ha hecho necesario reducir el canon de arriendo mensual.
3. Que las partes acordaron modificar el contrato referido en el numeral uno de este instrumento, en orden a adecuar el canon y vigencia del mismo.
4. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la modificación de contrato de arriendo la bodega ubicada [REDACTED], inscrito a fojas 27180 N° 13331, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, según el siguiente detalle:

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARGARITA ELENA FIGUEROA PEÑA

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 01 de Noviembre de 2020, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, Rol Unico Tributario N° 61.603.000-0, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su director, Sr. **MARCELO MOSSO GOMEZ**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante e indistintamente "**el Fondo**" o "**el Arrendatario**" y por la otra, **MARGARITA ELENA FIGUEROA PENA**, chilena, profesión peluquera, casada, cédula de identidad N° [REDACTED], con [REDACTED], en adelante e indistintamente "**la Arrendadora**", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que han convenido en la celebración de una modificación al contrato de arrendamiento que se encuentra vigente entre las partes, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS Y OBJETO DE ESTA MODIFICACION DE CONTRATO:

1.- Por contrato fechado el 31 de Marzo de 2010, autorizado por Resolución Exenta 3I 1C1 N° 0617 del 15 de Abril de 2010, la Arrendadora dio en arrendamiento al **FONDO NACIONAL DE SALUD**, la bodega ubicada en [REDACTED], inscrito a Fs 27180 N° 10331, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.

2.- El objeto de la presente Modificación consiste en modificar las cláusulas **CUARTA y QUINTA** del Contrato de fecha 31 de Marzo de 2010 referido.

SEGUNDO: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA.

Las partes acuerdan modificar las **CUARTA y QUINTA** del contrato de fecha 31 de Marzo de 2010, como a continuación se indica:

CUARTO:

El plazo de este contrato de arrendamiento será de uno año y se extenderá entre el día 01 de Abril de 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022, renovándose en forma tácita, automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada, remitida con al menos seis meses de anticipación al vencimiento del término del presente contrato y a continuación, mediante el envío de una carta certificada remitida con seis meses de anticipación al vencimiento de las respectivas prorrogas que estuvieren en vigencia.

QUINTO:

La renta mensual de arrendamiento será la cantidad única y total de \$898.558 mensuales (ochocientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos).

Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas por el **FONDO** a **la Arredadora**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio indicado en la comparecencia, o indistintamente, en caso de solicitarlo por escrito, mediante el depósito en la Cuenta Corriente o Vista del Banco que señale la propietaria.

Esta renta se reajustará en caso de producirse prórroga del presente contrato, semestralmente, en la misma proporción que hubiere variado el índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), en el semestre inmediatamente anterior.

TERCERO: COPIAS

El presente instrumento de MODIFICACION DE CONTRATO, se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del FONDO y otro en poder de **la Arrendadora**.

CUARTO: DECLARACION

Las disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de Marzo de 2010, que no han sido modificadas por el presente instrumento, se entenderán plenamente vigentes.

QUINTO: AUTORIZACIÓN

La autorización para continuidad de contrato de arriendo sucursal Diego de Almagro, está contenida en el Ordinario N° 2978, del 4 de Diciembre de 2020, de la Dirección de Presupuesto.

La PERSONERÍA de don MARCELO MOSSO GÓMEZ para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N° 27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / CRM / CMA / FST / JFD / dmq

DISTRIBUCIÓN:

MARGARITA FIGUEROA PEÑA 

DIRECCION NACIONAL

DIVISIÓN FISCALÍA

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

8oJh0tb0

Código de Verificación